

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 1 de octubre de 2024**

RES. EX. Nº **02159/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2024, contenida en el expediente Nº 12.050-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.202/2024, de 27 de septiembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 72 de 2001 y el D.E. Nº 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 3.727 de 2017, Nº 2.028 de 2019, Nº 245 y Nº 1.915 de 2020, Nº E-2022-325 de 2022 y Nº E-2023-586 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-586 de 2023, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo **Los Corrales Sector B, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.202/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2023-586 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación denominada *Los Corrales Sector B, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Supremo N° 72 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.582, de 24 de febrero de 2017, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones contacto@elmarysugente.com y s.espinozaalfaro@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20865794&hash=08026>